CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMPO ELENA
Jefe División Atención al Contribuyente
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
ARIEF
0 4 OCT 2017
PAGADO
Terminal de Cómputos
Distrito Ushuaia
ARIEF
0 4 OCT 2017
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $6000.-
INTERES:
MULTA:
TOTAL: $6000.-
VENCE: 26/10/2017
DISTRITO USHUAIA
"Válido con sello de pago"
ARIEF / AG 3

Entre los Sres. Mariano Gabriel Gaudio, DNI 22.507.164, argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle San Martin N° 719 y la Sra. Vanina Andrea Buitrago, DNI 22.943.682, argentina, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle Los Castores N° 1319, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Cláusula 1ª: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de SOUTH LOGISTIC GROUP SRL-. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle San Martin N° 719, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego de pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

Cláusula 2ª: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.-

Cláusula 3ª: El objeto social será el de fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos permitidos de acuerdo a la normativa vigente, servicio de transporte de mercaderías desde y hacia el exterior, servicio de despacho de aduana, servicios marítimos, despachante de aduana, agente de transporte aduanero, operador logístico de contenedores, operador de depósitos fiscales, proveedor marítimo de a bordo, servicio de reparaciones navales, confecciones de documentos de transporte y atención de embarcaciones y aeronaves comerciales de pasajeros y de carga en todos los puertos y aeropuertos del país habilitados para tal fin. Representara armadores de embarcaciones y aeronaves ante las autoridades pertinentes que controlen cada ámbito según corresponda. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos

nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

Cláusula 4ª: El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil ($ 600.000) que se divide en cuotas iguales de pesos Un Mil ($ 1000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Las cuotas sociales y los porcentajes sociales quedan establecidos según se detalla a continuación: el Sr. **Mariano Gabriel Gaudio**, quinientos setenta (570) CUOTAS por el valor total de PESOS Quinientos Setenta Mil ($ 570.000.-) y la Sra. **Vanina Buitrago** treinta (30) CUOTAS por el valor total de PESOS Treinta Mil ($ 30.000.-). **EL CAPITAL SOCIAL quedará conformado en los siguientes porcentajes:** El **Cincuenta y cinco porciento para el Sr. Gaudio y el cinco porciento para la Sra. Buitrago.**

Cláusula 5ª: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años a la fecha de la firma del presente contrato.-

Cláusula 6ª: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 15 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-

Cláusula 7ª: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital

social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. Los socios tendrán prioridad para la compra de las acciones a transferir. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de Tierra del Fuego a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo152 de la Ley Nº 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.-

Cláusula 8ª: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

Cláusula 9ª: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima.-

Cláusula 10ª: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Mariano Gabriel Gaudio. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en el mismo. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula

Tercera del presente contrato. Para el caso de que no se encuentre el Socio Gerente, operara como Socio Gerente Suplente la Sra. Vanina Buitrago.

Cláusula 11ª: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando excede el objeto precisado en el presente Contrato.

Cláusula 12ª: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será de Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00)

Cláusula 13ª: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el gerente suplente pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.-

Cláusula 14ª: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

Cláusula 15ª: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de les gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.

Cláusula 16ª: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.-

Cláusula 17ª: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.-

Cláusula 18ª: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.-

Cláusula 19ª: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-

Cláusula 20ª: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, el gerente no tiene voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión,. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.-

Cláusula 21ª: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-

Cláusula 22ª: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-

Cláusula 23ª: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 45 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.-

Cláusula 24ª: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.-

Cláusula 25ª: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-

Cláusula 26ª: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla.

Cláusula 27ª: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio mayoritario.-

En prueba de conformidad, a los 04 días del mes de Octubre de 2017, en la ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

DNI: 22507109

Vanina Buitrago
DNI: 22943682

ADENDA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INSP. GRAL. DE JUST. FOLIO 35 TIERRA DEL FUEGO

Entre la Sra. María Florencia Arnst, DNI 27.854.252, apoderada del Sr. Mariano Gabriel Gaudio, DNI 22.507.164, argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle San Martin N° 719 y la Sra. Vanina Andrea Buitrago, DNI 22.943.682, argentina, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle Los Castores N° 1319, convienen en celebrar la presente adenda de la sociedad de responsabilidad limitada constituida mediante Contrato Social de fecha 4 de octubre de 2017 en relación a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Se modifica Clausula 1ª que quedará redactada: Cláusula 1ª: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL-. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle San Martin N° 719, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego de pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

Se modifica Clausula 3ª que quedará redactada: Cláusula 3ª: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de bienes muebles registrables y no registrables, servicios, servicio de transporte de mercaderías desde y hacia el exterior, servicio de despacho de aduana, servicios marítimos, despachante de aduana, agente de transporte aduanero, operador logístico de contenedores, operador de depósitos fiscales, proveedor marítimo de a bordo, servicio de reparaciones navales, confecciones de documentos de transporte y atención de embarcaciones y aeronaves comerciales de pasajeros y de carga en todos los puertos y aeropuertos del país habilitados para tal fin. Representara armadores de embarcaciones y aeronaves ante las autoridades pertinentes que controlen cada ámbito según corresponda. Extracción, elaboración, fabricación y producción de productos de toda clase de productos naturales, minerales, textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o mineras. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales

o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

Incorporar Clausulas Transitorias de acuerdo al siguiente detalle:

Clausula transitoria 1°: El Socio Gerente Mariano Gabriel Gaudio ofrece como garantía póliza de caución emitida por Sancor Seguros.

Clausula transitoria 2°: El socio Gerente Mariano Gabriel Gaudio declara domicilio especial en la calle San Martin N° 719 de esta Ciudad de Ushuaia.

Clausula transitoria 3°: Los socios autorizan a la Dra. Maria Florencia Arnst, dni n° 27.854.252 a llevar a cabo todas las diligencias propias de la sociedad que en este acto se constituye.

En prueba de conformidad, a los 30 días del mes de Noviembre de 2017, en la ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

MARÍA F ARNST

Vanina Buitrago

Provincia de Tierra del Fuego. Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=======

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO 36
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de Noviembre del 2017 se presentan **ARNST, María Florencia D.N.I. N° 27.854.252 y BUITRAGO, Vanina Andrea D.N.I. N° 22.943.682,** quienes se ratifican de sus firmas insertas en la Adenda del Contrato Constitutivo de fecha 30/11/17, perteneciente a la sociedad denominada **SOUTH LOGISTICS GROUP S.R.L.**, firmas que fueran puestas ante mí de lo que doy fe. **CONSTE**----------

Vanina Buitrago

LAZARTE MARIA FERNANDA
JEFE DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

INSP. GRAL. DE JUSTICIA FOLIO 48 TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

ADENDA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre la Sra. María Florencia Arnst, DNI 27.854.252, apoderada del Sr. Mariano Gabriel Gaudio, DNI 22.507.164, CUIT 20-22507164-1 argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle San Martin N° 719 y la Sra. Vanina Andrea Buitrago, DNI 22.943.682, CUIT 27-22943682-7 argentina, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle Los Castores N° 1319, convienen en celebrar la presente adenda de la sociedad de responsabilidad limitada constituida mediante Contrato Social de fecha 4 de octubre de 2017 en relación a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Se modifica Clausula 4ª que quedará redactada: Cláusula 4ª: Cláusula 4ª: El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil ($ 600.000) que se divide en cuotas iguales de pesos Un MIl ($ 1000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Las cuotas sociales y los porcentajes sociales quedan establecidos según se detalla a continuación: el Sr. **Mariano Gabriel Gaudio**, quinientos setenta (570) CUOTAS por el valor total de PESOS Quinientos Setenta Mil ($ 570.000.-) y la Sra. **Vanina Buitrago** treinta (30) CUOTAS por el valor total de PESOS Treinta Mil ($ 30.000.-). **EL CAPITAL SOCIAL quedará conformado en los siguientes porcentajes:** El **Noventa y cinco porciento para el Sr. Gaudio y el cinco porciento para la Sra. Buitrago.**

Se modifica Clausula 10ª que quedará redactada: Cláusula 10ª: Cláusula 10ª: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Mariano Gabriel Gaudio. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en el mismo. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Para el caso de que no se encuentre el Socio Gerente, operara como Socio Gerente Suplente la Sra. Vanina Buitrago. El Socio Gerente Mariano Gabriel Gaudio ofrece como garantía póliza de caución emitida por Sancor Seguros.

En prueba de conformidad, a los 15 días del mes de Diciembre de 2017, en la ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Vanina Buitrago
DNI: 22943682

INSP. GRAL. DE JUSTICIA FOLIO 60 TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) día del mes de Diciembre del 2017 se presentan **ARNST, María Florencia D.N.I. N° 27.854.252 y BUITRAGO, Vanina Andrea D.N.I N° 22.943.682,** quienes se ratifican de sus firmas insertas en el Adenda del Contrato de Constitución de fecha 15/12/17, perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGICTICS GROUP S.R.L.**, firmas que fueran puestas ante mí de lo que doy fe**. CONSTE**----------

Vanina Buitrago

LAZARTE MARÍA FERNANDA
JEFE DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA
=======
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2017 - Año de las Energías Renovables"

CERTIFICADO DE DOMICILIO Nº 82/2017.

En mi carácter Jefa de División de Notificaciones de la Inspección General de Justicia **CERTIFICO** que, de acuerdo al Informe Nº 82/2017 emitido por la suscripta y, mediante el cual hace constar que el día 31 de octubre de 2017, me he presentado en el domicilio sito en **San Martin N° 719, de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego**, y he constatado que en dicho domicilio funciona la sede social de la sociedad denominada **"SOUTH LOGISTIC GROUP S.R.L."**.

Se extiende el presente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 58º Inciso 4to del Anexo "A" de la Disposición I.G.J. 60/07.....

Ushuaia, 31 de octubre de 2017

Gladys Y. García
Jefa de División de Notificaciones
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA
=======
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2018 - ANO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN".

CERTIFICADO DE DOMICILIO Nº 12/2018

En mi carácter Jefa de División de Notificaciones de la Inspección General de Justicia **CERTIFICO** que, de acuerdo al Informe Nº 12/2018 emitido por la suscripta y, mediante el cual hace constar que el día 12 de marzo de 2018, me he presentado en el domicilio sito en **San Martin N° 719, de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego**, y he constatado que en dicho domicilio funciona la sede social de la sociedad denominada **"OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L."**.

Se extiende el presente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 58º Inciso 4to del Anexo "A" de la Disposición I.G.J. 60/07.....

Ushuaia, 13 de marzo de 2018

Gladys T. García
Jefe de División de Notificaciones
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ushuaia, 26 MAR 2018

VISTO el Expediente N° 4094/17 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., S/Inscripción Registro Público"**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la apoderada de la Sociedad del Visto a efectos de solicitar la inscripción de su constitución en este Registro Público.

Que a fojas 3/6 obra el Instrumento Privado de fecha 04 de octubre de 2017, sobre Contrato Social de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con firmas de los socios debidamente ratificadas ante este Organismo, mediante el cual se constituye la sociedad **"SOUTH LOGISTIC GROUP S.R.L.",** con sede social en la calle San Martín N° 719, de la ciudad de Ushuaia, designando como socio gerente titular Mariano Gabriel Gaudio D.N.I. N° 22.507.164 y en calidad de Socia Gerente Suplente la señora Vanina Buitrago D.N.I. N° 22.943.682, por el término de cuatro (4) años, el cual cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 7/10.

Que a fs. 15 obra Informe N° 206/17, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo de este Organismo, informando que se encuentra inscripta una sociedad con la denominación SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A. S.R.L., cumplimentando con lo estipulado por lo normado en la cláusula 51° de la Disposición I.G.J. N° 60/07, que exige que las denominaciones de la sociedad sujetas al control de este Organismo deben satisfacer los recaudos de veracidad, novedad e inconfundibilidad.

Que a fs. 35/36 obra el Instrumento Privado de fecha 30 de noviembre de 2017, de modificación del contrato constitutivo de fecha 04 de octubre de 2017, con firma debidamente ratificada ante este Organismo, mediante el cual se modifican las Cláusulas Primera; Tercera y se incorporan tres (3) Cláusulas transitorias, modificando la denominación de la sociedad por la razón social de **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** constituyendo el domicilio especial del socio gerente Titular, en la calle San Martín N° 719, de la ciudad de Ushuaia, el cual cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 37/38.

Que a fs. 49/50 obra el Instrumento Privado de fecha 15 de diciembre de 2017, de modificación del contrato constitutivo, de fecha 04 de octubre de 2017, con firma debidamente ratificada ante este Organismo, mediante el cual se modifican las Cláusulas Cuarta y Décima del Estatuto Social, el cual cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 51/52.

Dra. Gabriela Masset
INSPECTORA GENERAL
DE JUSTICIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Que a fs. 14 lucen agregadas constancias originales del depósito efectuado por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.00) en concepto de demostración de capital social integrado, obrando en fs. 23/24 la devolución del capital dispuesto por Disposición I.G.J. Nº 758/2017, cumpliendo con lo exigido por el Artículo 149° de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

Que a fs. 64 luce agregado Certificado de Domicilio N° 12/2018 suscripto por la Jefa de la División Notificaciones, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle San Martín Nº 719 de la ciudad de Ushuaia, conforme lo exigido por el artículo 58º Inciso 4º de la Disposición I.G.J. Nº 060/07.

Que fs. 39, luce incorporada la Póliza de Seguro de Caución Nº 5491 expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en su calidad de asegurador, siendo el asegurado **OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L.**, y su tomador el señor Mariano Gabriel Gaudio, D.N.I. Nº 22.507.164, con domicilio especial en el domicilio social de la sociedad, en calidad de socio gerente de la sociedad comercial asegurada, con lo cual se ha cumplimentado con lo impuesto por el Articulo 157° de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

Que a fs. 56/58 obra Proveído emitido por la Jefa del Departamento Sociedades Comerciales Ushuaia, mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la suscripción del correspondiente Edicto.

Que a fs. 59/60 obra Edicto de fecha 02 de enero de 2018, suscripto por la Directora de Registro de Entes Sin Fines de Lucro, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4080 de fecha 14 de marzo de 2018 (fs. 67/68), mediante el cuãl se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Articulo 10° de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual esta Inspectora General de Justicia, estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 798, su Decreto Reglamentario Nº 2991/09 y la Resoluciones M.G. J. y S Nº 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado de fecha 04 de octubre de 2017, sobre Contrato Social de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con firmas

Dra. Gabriela Masset
INSPECTORA GENERAL
DE JUSTICIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

de los socios debidamente ratificadas ante este Organismo, mediante el cual se constituye la sociedad **"SOUTH LOGISTIC GROUP S.R.L.",** con sede social en la calle San Martín Nº 719, de la ciudad de Ushuaia, designando como socio gerente titular Mariano Gabriel Gaudio D.N.I. Nº 22.507.164 y en calidad de Socia Gerente Suplente la señora Vanina Buitrago D.N.I. N° 22.943.682, por el término de cuatro (4) años, respectivamente, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº IV, bajo el Nº 335, Folio 166, Año 2018, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado de fecha 30 de noviembre de 2017, de modificación del contrato constitutivo, de fecha 04 de octubre de 2017, con firma debidamente ratificada ante este Organismo, mediante el cual se modifican las Cláusulas Primera; Tercera y se incorporan tres (3) Cláusulas transitorias, modificando la denominación de la sociedad por la razón social de: **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** constituyendo el domicilio especial del socio gerente Titular, en la calle San Martín N° 719, de la ciudad de Ushuaia, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº IV, bajo el Nº 336, Folio 167, Año 2018, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado de fecha 15 de diciembre de 2017, de modificación del contrato constitutivo, de fecha 04 de octubre de 2017, con firma debidamente ratificada ante este Organismo, mediante el cual se modifican las Cláusulas Cuarta y Décima del Estatuto Social perteneciente a la sociedad **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** constituyendo el domicilio especial del socio gerente Titular, en la calle San Martín N° 719, de la ciudad de Ushuaia, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº IV, bajo el Nº 337, Folio 167, Año 2018, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4º.- DESGLOSAR los instrumentos mencionados con su correspondiente certificación de firmas (fs. 3/6; 35/36 y 49/50), adjuntando un original de la presente Disposición y el Certificado de domicilio Nº 12/2018. Déjese constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, dar a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.-

DISPOSICION I.G.J. Nº 305 /18.-

Dra. Gabriela Masset
INSPECTORA GENERAL
DE JUSTICIA

BMO OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL

CESION DE CUOTAS SOCIALES GRUPO FROZEN SRL

En la Ciudad de Ushuaia, a los 25 días del mes de Febrero del año 2020, entre los Sres. Vanina Andrea Buitrago, DNI 22.943.682, argentina, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle Los Castores N° 1319, y Mariano Gabriel Gaudio, DNI 22.507.164, argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle Los Castores N° 1319 en adelante los cedentes, por una parte, y por la otra el Sr. Leandro Jorge Alonso, DNI 24.755.477, argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle Manuel Fernández N° 817 de esta Ciudad, representado en este acto por la Sra. Maria Florencia Arnst dni n° 27.854.252 y el Sr. Matías GARCIA TRIAS, DNI N° 27.553.216, argentino, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle De Las Rocas N° 3319 , en adelante el cesionario, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

Primera: La cedente Vanina Andrea Buitrago manifiesta ser titular de la cantidad treinta (30) CUOTAS sociales por el valor total de PESOS Treinta Mil ($ 30.000.-) y el Sr. Mariano Gaudio manifiesta ser titular de la cantidad de quinientos setenta (570) CUOTAS por el valor total de PESOS Quinientos Setenta Mil ($ 570.000.-) que gira bajo la denominación de OOSHOOIA LOGISCTICS GROUP SRL con domicilio legal en la ciudad de Ushuaia y sede social en calle San Martín N° 719, de Ushuaia, la cual aun no se encuentra inscripta.

Segunda: Los cedentes manifiestan haber dado cumplimiento a la cláusula 7° del contrato social sobre transmisibilidad de las cuotas sociales.

Tercera: En estas condiciones, los cedentes ceden, venden y transfieren al Sr. Leandro Alonso treinta (30) cuotas sociales la Sra. Buitrago y ciento setenta (170) el Sr. Gaudio, que son de su titularidad y que se encuentran totalmente integradas, en la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000) la Sra. Buitrago y Ciento Setenta Mil ($170.000) el Sr. Gaudio. Luego el Sr. Gaudio vende al Sr. Matías Trias la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales que se encuentran totalmente integradas, en la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000.-).

Cuarta: En virtud de la cesión operada por este acto, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil ($ 600.000) que se divide en cuotas iguales de pesos Un Mil ($ 1000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios

con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Las cuotas sociales y los porcentajes sociales quedan establecidos según se detalla a continuación: el Sr. **Mariano Gabriel Gaudio**, doscientas (200) CUOTAS por el valor total de PESOS Doscientos Mil ($ 200.000.-), el Sr. **Leandro Jorge Alonso** doscientas (200) CUOTAS por el valor total de PESOS Doscientos Mil ($ 200.000.-) y el Sr. Matías García Trias doscientas (200) CUOTAS por el valor total de PESOS Doscientos Mil ($ 200.000.-). **EL CAPITAL SOCIAL quedará conformado en los siguientes porcentajes:** El treinta y tres coma treinta y tres (33,33%) por ciento cada uno de los socios. ."

De conformidad, se firma el presente por todos los comparecientes en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Matías García Trias
24553216

Gaudio Mariano
22547169

Vanina Buitrago
DNI: 22943682

Pablo García
21291212

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
86
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del ~~2019~~ 2020 se presenta en esta Inspección General de Justicia los señores **GAUDIO MARIANO GABRIEL D.N.I. N° 22.507.164, GARCIA TRIAS MATIAS D.N.I N° 27.553.216, BUITRAGO VANINA ANDREA D.N.I N° 22.943.682** y la **señora ARNST MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 27.854.252 en representación Mediante Poder del señor ALONSO LEANDRO JORGE D.N.I N° 24.755.477** quienes se ratifican de sus firmas inserta en el Contrato de Cesión de Cuotas fecha 25/02/2020 perteneciente a la sociedad denominada **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L."**. Firmando ante mí quien certifico.

Conste.

Claudia B. Zampaloni
Jefe Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia

Lo sobre tachado vale "2020"

María Fernanda [illegible]
Directora de Mesa de
Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia

OOSHOOIA LOGISTIC

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

==========

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

100

Nº 028587

Denominación: LIBRO ACTAS DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 1.-

Pertenece: OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.-

Sede Social: San Martín N° 719 – Ushuaia.-

Fojas: DOSCIENTAS (200).-

Disposición I.G.J.(S.G.R.) Nº 010/2020.-

Observaciones:.....
.....

Ushuaia, 19 de febrero de 2020.

I.G.J.

Dra. Cecilia Passadore
Subdirectora General de Registros
Inspección General de Justicia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia B. Zampaloni
Jefe Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ISLAS DEL ATLANTICO SUR
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Claudia B. Zampaloni
Jefe Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia
101

ACTA DE ASAMBLEA N° 1.

En la ciudad de Ushuaia a los 25 días del mes de febrero de 2020 siendo las 16 horas se reunen en sede social los socios Beiztegui y Gonzalez quienes manifiestan su intención de poder fundar una sociedad. Luego de la palabra a los socios fundantes manifiestan que tienen pleno conocimiento del contrato de preferencia otorgado, por lo que autorizan en consecuencia la venta a tercero. Se hace presente dos contadores para dar cumplimiento al Dr. Leandro Jorge Alonso a través de su apoderada la Sra Maria Florencia Arnor y el Sr. Matias Frias, y al efectos se pone de conocimiento a dichas personas, comprometiendose a firmar la correspondiente aceptación de cargos. Asimismo se manifiesta que en el mismo acto de manera se propone la modificación del objeto social que quedara redactado de la siguiente manera: Clausula 3°: El objeto social: 1) producción de agua, envasado de agua y distribución; elaboración de envases, elaboración de hielo, así como también la compra, venta, importación, exportación, comercialización de productos y materiales que tengan relación con este objeto, 2) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos y sus materias primas, incluyendo pescados, mariscos, frutas, verduras, aves, productos y subproductos, todo clase de bebidas, con alcohol y sin alcohol; 3) la explotación comercialización, exportación, gestión y desarrollo, de toda clase de actividades y actividades principales y complementarias relacionadas con la explotación de los alimentos y bebidas en general; 4) actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador, y exportador de toda clase

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
COPIA DEL ORIGINAL
Claudia B. Zampaloni
Jefa Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia

de bebidas con alcohol y sin alcohol, y todo tipo de alimentos; 5) fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos permitidos de acuerdo a la ley vigente. 6) Servicio de transporte de mercaderías desde y hacia el exterior, servicio de despacho de aduana, servicio marítimo, despachante de aduana, agente de transporte aduanero, operador logístico de contenedores, operador de depósito fiscal, transporte marítimo de altura, servicio de reparación de navíos, confección de documentos de transporte y otorgar todo tipo de documentos comerciales de pago y de cargo, pero la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, todos nuevos y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades aquí citadas o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas nacionales, locales y comprenda, luego de su participación en ella, gestionar, obtener, explotar, y transferir cualquier permiso, concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que le otorguen con el fin de facilitar y proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en cualquiera de sus clases por cuenta de sus clientes, constituir sobre bienes inmuebles todo tipo de derechos reales, afectar las operaciones que constituyan materia con los bancos públicos privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de financiación, representaciones y mandatos en general; o aportar cualquier otro jurídico tendiente a la realización del objeto social.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FOLIO
102
TIERRA DEL FUEGO

Aprobado la modificación propuesta. Se cierra el presente a las 18 horas firmando de pie.

Claudia Martínez.

MATÍAS GARCÍA TOLOSA

Vanina Bustrago

Ante mí

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Claudia B. Zamboni
Jefe Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

162

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 **(VEINTIDOS)** días del mes de **FEBRERO del 2021**, se presentan ante esta Inspección General de Justicia, **GAUDIO, MARIANO GABRIEL D.N.I. N° 22.507.164, GARCIA TRIAS, MATIAS D.N.I. N° 27.553.216, BUITRAGO, VANINA ANDREA D.N.I. N° 22.943.682 y ARNST, MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 27.854.252, en representación de LEANDRO ALONSO,** quienes en este acto se ratifican de sus firmas insertas en el **ACTA DE ASAMBLEA N° 01** de fecha **25/02/2020**, perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.**, firmando por ante mí de lo que doy fe. **CONSTE**----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
219
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
220
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

que la adquisición de bienes [illegible]
y las operaciones [illegible] de la [illegible]
tesorería del presente Contrato [illegible] el [illegible]
de que no se encuentre el [illegible]
Aquiere como Fiel Garante el [illegible]
Apoderado [illegible] por poderes [illegible]
[illegible] de por finalizado [illegible]

[illegible]

En la Ciudad de [illegible] a los 11 días del
Mes de Septiembre [illegible] se reunió
el Tribunal [illegible] para la [illegible] apertura
de las [illegible] Licitación [illegible] en la
Licitación Privada [illegible] de [illegible] en
cuanto de que [illegible] para [illegible]
y Contratos Administrativos [illegible] que se [illegible]
Rosas, Dni 21.129.[illegible] [illegible] Dni
32.653.294, Tomas Gabriel [illegible] Dni 31.320.640,
y Karina Mayorino [illegible] Dni 34.844.144
y Hernan Jorge [illegible] Dni 29.[illegible] [illegible]
la propuesta, siendo las 14 hs. [illegible]
[illegible] y se firma de [illegible]

[illegible]

[illegible]

ESCRIBANO DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
226
TIERRA DEL FUEGO, A.I.A.S.

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **12 (DOCE)** días del mes de **MAYO del 2021**, se presentan ante esta Inspección General de Justicia, **BUITRAGO, VANINA ANDREA D.N.I. N° 22.943.682 y ARNST, MARIA FLORENCIA D.N.I. 27.854.252,** quienes en este acto se ratifican de sus firmas insertas el ACTA DE ASAMBLEA N° 2 en su de fecha 12/03/2020 perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.. CONSTE----------**

Vanina Buitrago

María Fernanda Lazarte
Directora de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

148

Acta N°-3

En la Ciudad de Ushuaia a los 12 días del Mes de Septiembre de 2020 siendo las 16 horas se reúnen en sede Social el Socio Mariano Gabriel Gaudio representado por la Sra. Maria Florencia Arnst y la socia Vanina Bustingo a los fines de rectificar la modificación la modificación de la Clausula 10ª según acta de fecha 12 de Septiembre de 2020 la cual quedará redactada de la siguiente manera: "La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Mariano Garcia Arias. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, a las operaciones mencionadas en la Clausula tercera del presente contrato. Para el caso de que no se encuentre el Socio Gerente quien lo sea Socio Gerente el Sr. Mariano Gaudio. El Socio Gerente deberá prestar la garantía de acuerdo a la normativa vigente". Aprobado la propuesta; siendo las 17:30 hrs se da por finalizado el Acta firmando al pie.

LA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
María Fernanda Lazarte
Directora de Mesa de Entrada Unificada
Dirección General de Justicia

MARIA F ARNST
p/ Mariano Gaudio

Vanina Bustingo

Acta Nº 4.

En la Ciudad de Ushuaia, a los 25 días del Mes de Noviembre de 2020, siendo las 16 horas se reunen en sede Social el Socio Gerente Mariano Gabriel Gaudio el Socio Leandro Jorge Alonso representado en este acto por su apoderada María Florencia Arnst, DNI 27.854.2[illegible]

y el socio Matías G. Trías, a los fines de dar cumplimiento al Informe nº 197/20 Dto. Soc. de la IGJ. A tal fin se da lectura y se procede a proponer la modificación de la Cláusula Décima la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula 10ª: "La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Matías Garcia Trías. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula tercera del presente Contrato. Para el caso que no se encuentre el Socio Gerente operará como Socio Gerente el Sr. Mariano Gonalia. El Socio Gerente prestará la garantía de acuerdo a la normativa vigente." Asimismo, se hace presente la Sra. Vanina Buitrago y en este acto se aprueba mediante suscripción la cesión de cuotas. Siendo las 17 horas y no habiendo más temas a tratar se da por cerrada la presente, firmando al pie.

MARIA F ALONSO
P/ Leandro Alonso

Vanina Buitrago

Matías García Trías

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Fernanda Lazzaro
Directora de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

164

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 **(VEINTIDOS)** días del mes de **FEBRERO del 2021**, se presentan ante esta Inspección General de Justicia, **GAUDIO, MARIANO GABRIEL D.N.I. N° 22.507.164, BUITRAGO, VANINA ANDREA D.N.I. N° 22.943.682 y ARNST, MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 27.854.252, en representación de LEANDRO ALONSO,** quienes en este acto se ratifican de sus firmas insertas en el **ACTA DE ASAMBLEA N° 03** de fecha **18/09/2020**, perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.,** firmando por ante mí de lo que doy fe. **CONSTE----------**

Gaudio

Vanina Buitrago

Maria F Arnst

María Fernanda Lazarte
Directora de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

167

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 **(VEINTIDOS)** días del mes de **FEBRERO del 2021**, se presentan ante esta Inspección General de Justicia, **GAUDIO, MARIANO GABRIEL D.N.I. N° 22.507.164, GARCIA TRIAS, MATIAS D.N.I. N° 27.553.216, BUITRAGO, VANINA ANDREA D.N.I. N° 22.943.682 y ARNST, MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 27.854.252, en representación de LEANDRO ALONSO,** quienes en este acto se ratifican de sus firmas insertas en el **ACTA DE ASAMBLEA N° 04** de fecha **25/11/2020**, perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.,** firmando por ante mí de lo que doy fe, **CONSTE**----------

GAUDIO Matías García Trías Vanina Buitrago MARIA FARACE

María Fernanda Lazarte
Directora de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
227
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **12 (DOCE)** días del mes de **MAYO del 2021**, se presentan ante esta Inspección General de Justicia, **GAUDIO, MARIANO GABRIEL D.N.I. 27.854.252,** quien en este acto se ratifica la gestión efectuada por la apoderada de su firma inserta en el ACTA DE ASAMBLEA N° 3 en su de fecha 18/09/2020 perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.. CONSTE----------**

María Fernanda Lazarte
Directora de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Nº 028587

Denominación: LIBRO ACTAS DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 1 -

Pertenece: OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. -

Sede Social: San Martín Nº 719 – Ushuaia -

Fojas: DOSCIENTAS (200) -

Disposición I.G.J. **HS.G.R.J.Nº 010/2020** -

Observaciones:

Ushuaia, 19 de febrero de 2020

I.G.J.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Fernanda Lazarte
Dirección de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

187

Acta Nº 5

En la Ciudad de Oberá, a los 19 de Marzo de 2021, siendo las 12 hs. se reunen en Sede Social los Socios Mariano Gabriel Gauna, Matias Garcia Tusas y Jorge Alonso, quienes fueron de la anterior Acta organizada Mariano Bertuzzi a los fines de dar tratamiento al Informe Nº 01/2021, procediendo a dar lectura del mismo y a subsumir el punto 1 de dicho informe. A tal fin se propone la modificación de la Clausula 4º del Contrato Social y de acuerdo vertido sobre "Modificación de Contrato Social de OOSITECNIA LOGISTICS GROUP SRL" de fecha 25/02/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil ($600.000.-) que se divide en cuotas iguales de pesos Un Mil ($1000.-) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias La Asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del Capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que sean de titular al momento de la decisión. Las cuotas sociales y los porcentajes sociales quedan establecidos según se detalla a continuación: el Sr Mariano Gabriel Gauna, doscientas (200) Cuotas por el valor total de Pesos doscientos Mil ($200.000.-), el Sr Leandro Jorge Alonso doscientas (200) Cuotas por el valor total de Pesos doscientos Mil ($200.000.-) y el Sr Matias Garcia Tusas doscientas (200) CUOTAS por el valor total de Pesos doscientos Mil ($200.000.-) El Capital Social quedará conformado en los siguientes porcentajes: El treinta y tres coma treinta y tres (33,33%) por ciento cada uno de los socios" En este acto se aprueba mediante unanimidad la Cesion de Cuotas Respecto de los restantes puntos se dara cumplimiento por cuerda separada. Los Socios manifiestan que nada mas tienen para agregar por lo que siendo las 13 hs. se da

188

por cerrado el presente firmando al pie los presentes

Matías Cordeiro Mira

Flavio Lauro Jorge.

Carlos Moiso.

Vanina Buitrago

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Fernanda Lazarte
Directora de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

5C 7

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 **(TREINTA Y UN)** días del mes de **MARZO del 2021**, se presentan ante esta Inspección General de Justicia, **GARCIA TRIAS, MATIAS D.N.I. N° 27.553.216, ALONSO, LEANDRO JORGE D.N.I. N° 24.755.477, GAUDIO, MARIANO GABRIEL D.N.I. N° 22.507.164 y BUITRAGO, VANINA ANDREA D.N.I. N° 22.943.682**, quienes en este acto se ratifican de sus firmas insertas en su ACTA N° 5 DE FECHA 19/03/2021, perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.**, firmando por ante mí de lo que doy fe. **CONSTE**----------

Matias Garcia Trias

Vanina Buitrago

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
224
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

firmas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta Nº 6

En la Ciudad de Ushuaia a los 26 días del mes de Abril del año 2021, siendo las 14:30 horas se reunen en la sede social los Socios Mariano Gabriel Gaucho, el Sr Leandro Jorge Alonso y el Sr Matias Gonzalinas a los fines de dar tratamiento al informe Nº 034/21 de la Dirección de Registro de Personas de la IGJ, procediendo a dar inclusión al mismo y a dar cumplimiento a tal fin proceden a leer y transcribir los artículos Nº 2 y 3 conforme lo ordenado procediendo así tratamiento a la Cesión de Cuotas Sociales de la empresa Costhaus Logistics Group SRL de fecha 25/02/2020 entre la Sra Verónica Andrea Buitrago, el Sr Mariano Gaucho, el Sr Leandro Alonso y el Sr Matias Gonzalinas, procediendo a la suscripción de dicho contrato. Se propone la modificación de la Cláusula Quinta la cual quedará redactada de la siguiente manera: "La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr Matias Gonzalinas durará la duración en el cargo de 4 años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda competencia en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato que no objeto social no prohíba o

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
225
TIERRA DEL FUEGO, A.I.A.S.

mayoría y los apelantes mencionados, en la
Asamblea tercera del presente Contrato. Para el caso
de que no se encuentre el Socio Gerente Apelante
como Socio Gerente el Sr. Roberto Cousido. El
Socio Gerente deberá prestar las garantías de conducta
de la normativa vigente" Aprobado lo precedente,
siendo las 15:45 horas se da por finalizada
y se firma al pie.

Gabriel Mariano Alvaro Lazarte Torres

Mirian Garcia Mills

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Fernanda Lazarte
Directora de Mesa de
Entrada y Archivo
Inspección General de Justicia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSP. GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
228
TIERRA DEL FUEGO - A.I.A.S.

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **12 (DOCE)** días del mes de **MAYO del 2021**, se presentan ante esta Inspección General de Justicia, **GAUDIO, MARIANO GABRIEL D.N.I. 22.507.164, ALONSO, LEANDRO JORGE D.N.I. N° 24.755.477 y GARCIA TRIAS, MATIAS D.N.I. N° 27.553.216,** quienes en este acto se ratifican de su firma inserta en el ACTA DE ASAMBLEA N° 6 en su de fecha 26/04/2021 perteneciente a la sociedad denominada **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.. CONSTE----------**

María Fernanda Laza
Directora de Mesa de E
Entrada y S
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y RECURSOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ushuaia, 1 de julio de 2021

VISTO el Expediente N° 4094/17 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. S/ Inscripción Registro Público"**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad del Visto se presenta a fs. 83 ante este Organismo a efectos de solicitar la inscripción de cesión de cuotas sociales y modificación de Contrato Social.

Que a fs. 85/86 obra Instrumento Privado de Cesión de Cuotas de fecha 25 de febrero de 2020, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual el Sr. Mariano Gabriel Gaudio (DNI N° 22.507.164) cede, vende y transfiere la cantidad de trescientas setenta (370) cuotas partes de su titularidad de la siguiente manera: al Sr. Leandro Jorge Alonso (DNI N° 24.755.477) la cantidad de ciento setenta (170) cuotas partes y al Sr. García Trias Matías (DNI N° 27.553.216) la cantidad de doscientas (200) cuotas partes y la Sra. Vanina Andrea Buitrago (DNI N° 22.943.682) cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas partes de su titularidad que equivalía a la cantidad de treinta (30) cuotas sociales al Sr. al Sr. Leandro Jorge Alonso (DNI N° 24.755.477), quien la adquiere y acepta para si, cumpliendo con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fojas 87/88.

Que a fs. 100/102 y 162 obra Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 25 de febrero de 2020, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual se procede a la ampliación del objeto social y en su efecto se aprueba la modificación de la Clausula Tercera del Contrato Social, referente cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 60/07, obrando su doble ejemplar a fojas 103/105 y 163.

Que a fs. 219/2020 y 226 obra Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 12 de marzo de 2020, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual se aprueba la modificación de la Clausula Decima del Contrato Social, designando como socio gerente al Sr Mariano Gabriel Gaudio (DNI N° 22.507.164), con domicilio especial en la calle San Martin N° 719 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 60/07, obrando su doble ejemplar a fojas 232/233 y 239.

Que a fs. 148 y 164 obra Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 18 de septiembre de 2020, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual se rectifica la modificación de la Clausula Decima del Contrato Social, designando como socio gerente al Sr García Trias Matías (DNI N° 27.553.216), quien acepta el cargo por el termino de cuatro (4) años y constituye domicilio especial en la calle De Las Rocas N° 3319 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 60/07, obrando su doble ejemplar a fojas 151 y 165.

Que a fs. 186/188 y 207 obra Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 19 de marzo de 2021, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual se procede a la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato Social, en consecuencia de la cesión de cuotas de fecha 25 de febrero de 2020, cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 60/07, obrando su doble ejemplar a fojas 189/191 y 208.

Dr. José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina
======

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y RECURSOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Que a fs. 224/225 y 228 obra Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios Nº 6 de fecha 26 de Abril de 2021, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual se trata y aprueba por unanimidad la cesión de cuotas de fecha 25/02/2020 y la modificación de la Clausula Decima del Contrato Social, conforme Actas Nº 1 y Nº 2, cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. Nº 60/07, obrando su doble ejemplar a fojas 237/238 y 241.

Que a fs. 201/202 luce la Póliza de Caución la cual se acredita por parte del socio gerente con mandato vigente el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157 ° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 252/253 obran Certificado de Libre Inhibición extendidos por el Registro de la Propiedad e Inmueble, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a favor de los cedentes, según lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 119° de la Disposición I.G.J. Nº 60/07.

Que a fs. 246/247 obra proveído mediante el cual dada la acreditación de los requisitos legales vigentes, aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación.

Que a fs. 248/249 obra Edicto de fecha 16 de junio de 2021, suscripto por la Directora de Registro Ushuaia, publicado en el Boletín Oficial Nº 4888 de fecha 22 de junio de 2021, (fs. 256/259), cumplimentando así con la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario Nº 2991/09 y Resolución M.G.J y D.D.H.H Nº 257/2020.-

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de Cesión de Cuotas de fecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual el Sr. Mariano Gabriel Gaudio (DNI Nº 22.507.164) cede, vende y transfiere la cantidad de trescientas setenta (370) cuotas partes de su titularidad de la siguiente manera: al Sr. Leandro Jorge Alonso (DNI Nº 24.755.477) la cantidad de ciento setenta (170) cuotas partes y al Sr. García Trias Matías (DNI Nº 27.553.216) la cantidad de doscientas (200) cuotas partes y la Sra. Vanina Andrea Buitrago (DNI Nº 22.943.682) cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas partes de su titularidad que equivalía a la cantidad de treinta (30) cuotas sociales al Sr. al Sr. Leandro Jorge Alonso (DNI Nº 24.755.477), quien la adquiere y acepta para si, perteneciente a la firma **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº VI, bajo el Nº 379, Folio 095, Año 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios Nº 1 de fecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual se procede a la ampliación del objeto social y en su efecto se aprueba la modificación de la Clausula Tercera del Contrato Social, perteneciente a la firma **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº VI, bajo el Nº 380, Folio 096, Año 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios Nº 2 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se aprueba la modificación de la

Dr. José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia
Inspección General de Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y RECURSOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Clausula Decima del Contrato Social, designando como socio gerente al Sr Mariano Gabriel Gaudio (DNI Nº 22.507.164), con domicilio especial en la calle San Martin Nº 719 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, perteneciente a la firma **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº VI, bajo el Nº 381, Folio 096, Año 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4º.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios Nº 3 de fecha 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se rectifica la modificación de la Clausula Decima del Contrato Social, designando como socio gerente al Sr García Trias Matías (DNI Nº 27.553.216), quien acepta el cargo por el termino de cuatro (4) años y constituye domicilio especial en la calle De Las Rocas Nº 3319 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, perteneciente a la firma **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº VI, bajo el Nº 382, Folio 096, Año 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 5º.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual se procede a la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato Social, en consecuencia de la cesión de cuotas de fecha 25 de febrero de 2020, perteneciente a la firma **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº VI, bajo el Nº 383, Folio 097, Año 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 6º.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios Nº 6 de fecha 26 de Abril de 2021, mediante el cual se trata y aprueba por unanimidad la cesión de cuotas de fecha 25/02/2020 y la modificación de la Clausula Decima del Contrato Social, conforme Actas Nº 1 y Nº 2, perteneciente a la firma **"OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.",** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº VI, bajo el Nº 384, Folio 097, Año 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 7º.- DESGLOSAR los Instrumentos mencionados en los artículos que anteceden, adjuntando un ejemplar del presente Acto Administrativo. Dejar constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Notificar, Publicar. Cumplido, archivar.-

DISPOSICIÓN IGJ Nº 379/2021.-

IGJ
m.a

Dr. José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia



CESION DE CUOTAS SOCIALES

OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL

En la Ciudad de Ushuaia, a los 8 días del mes de Mayo del año 2022, entre el Sr. Leandro Jorge Alonso, DNI 24.755.477, argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en calle Manuel Fernández N° 817 de esta Ciudad, en adelante el cedente por una parte y los Sres. Mariano Gabriel Gaudio, DNI 22.507.164, argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle De Las Rocas N° 3413 y el Sr. Matías García Trias, DNI N° 27.553.216, argentino, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle De Las Rocas N° 3319, en adelante los cesionarios, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

Primera: El cedente Leandro Jorge Alonso, manifiesta ser titular de la cantidad doscientas (200) Cuotas Sociales por el valor total de Pesos Doscientas Mil ($ 200.000.-) de la empresa que gira bajo la denominación de OOSHOOIA LOGISCTICS GROUP SRL con domicilio legal en la ciudad de Ushuaia y sede social en calle San Martín N° 719, de Ushuaia.

Segunda: El cedente manifiesta haber dado cumplimiento a la cláusula 7° del contrato social sobre transmisibilidad de las cuotas sociales.

Tercera: En estas condiciones, el cedente cede, vende y transfiere al Sr. Mariano Gabriel Gaudio, Cien (100) cuotas sociales que son de su titularidad y que se encuentran totalmente integradas, en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00.-) y al Sr. Matías García Trias Cien (100) cuotas sociales que son de su titularidad y que se encuentran totalmente integradas, en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00.-).

Cuarta: El cedente manifiesta que una vez firmado el presente nada mas tendrá que reclamar por algún concepto a la Sociedad, renunciando a cualquier derecho que pudiera corresponderle como accionista de la firma, liberándose en consecuencia de las responsabilidades que como titular de las acciones le pudieran corresponder.

Quinta: En virtud de la cesión operada por este acto, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil ($ 600.000) que se divide en cuotas iguales de pesos Un Mil ($ 1000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Las cuotas sociales y los porcentajes sociales quedan establecidos según se detalla a continuación: el Sr. Mariano Gabriel Gaudio, trescientas (300) CUOTAS por el valor total de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00.-), y el Sr. Matías García Trias trescientas (300) CUOTAS por el valor total de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00.-). EL CAPITAL SOCIAL quedará conformado en los siguientes porcentajes: El cincuenta por ciento cada uno de los socios."

De conformidad, se firma el presente por todos los comparecientes en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicada.

FIRMA/S CERTIFICADA/S SELLO ACT
NOTARIAL N° 003374 01
USHUAIA 08/06/2022

NICOLAS PATRICIO DERCHARSU
ESCRIBANO
MATRICULA 18

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 285

F 00337401

USHUAIA 08 de JUNIO de 2022 . En mi carácter de Escribano ADSCRIPTO AL REGISTRO NOTARIAL 11 DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

NICOLAS PATRONI BERTOMEU ESCRIBANO MATRICULA 18

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. 1- MARIANO GABRIEL GAUDIO (Documento Nacional de Identidad 22.507.164); 2- LEANDRO JORGE ALONSO (Documento Nacional de Identidad 24.755.477) y 3- MATIAS GARCIA TRIAS (Documento Nacional de Identidad 27.553.216) quienes se identifican en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por su propio derecho en *"Cesión de cuotas sociales"*.- TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio de Acta 161 del Libro de Requerimientos cincuenta y cuatro (54).- Conste: Documento certificado en Foja de Actuación Notarial Serie F00337401.- Hago constar que el presente se otorga en los términos del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/20 y Decisión Administrativa 467/20.-

NICOLAS PATRONI BERTOMEU
ESCRIBANO
MATRICULA 18

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR -
COLEGIO DE ESCRIBANOS

F 00337401

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL

Entre los Sres. Mariano Gabriel Gaudio, DNI N° 22.507.164, argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle De Las Rocas N° 3413 y el Sr. Matías GARCIA TRIAS, DNI N° 27.553.216, argentino, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio real en la calle De Las Rocas N° 3319, convienen en celebrar la presente modificación del contrato social de la empresa OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL, conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550, para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación quedando redactas las cláusulas que se modifican de la siguiente manera:

Clausula Cuarta: En virtud de la cesión operada por este acto, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00.-) que se divide en cuotas iguales de pesos Un Mil ($ 1.000,00.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Las cuotas sociales y los porcentajes sociales quedan establecidos según se detalla a continuación: el Sr. Mariano Gabriel Gaudio, trescientas (300) CUOTAS por el valor total de PESOS Trescientos Mil ($ 300.000,00), y el Sr. Matías García Trias trescientas (300) CUOTAS por el valor total de PESOS Trescientos Mil ($ 300.000,00.-). EL CAPITAL SOCIAL quedará conformado en los siguientes porcentajes: El cincuenta por ciento cada uno de los socios.

Cláusula 10°: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Matías Trias. La duración en el cargo será de 10 años y podrán ser reelectos en el mismo. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas

en la cláusula Tercera del presente contrato. Para el caso de que no se encuentre el Socio Gerente, operara como Socio Gerente Suplente Mariano Gaudio.

En prueba de conformidad, a los 08 días del mes de Mayo de 2022, en la ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

FIRMA/S CERTIFICADA/S SELLO ACT
NOTARIAL N° 00334402
USHUAIA 08/05/2022

NICOLAS PATRON BERTOMEU
ESCRIBANO
MATRICULA 18

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO · ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR ·
COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 285

F 00337402

USHUAIA 08 de JUNIO de 2022 . En mi carácter de Escribano ADSCRIPTO AL REGISTRO NOTARIAL 11 DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

NICOLAS PATRONI BERCOMEU ESCRIBANO MATRICULA 78

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. 1- MARIANO GABRIEL GAUDIO (Documento Nacional de Identidad 22.507.164) y 2- MATIAS GARCIA TRIAS (Documento Nacional de Identidad 27.553.216) quienes se identifican en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por su propio derecho en *"Modificación de contrato social de Ooshooia Logistics Group SRL"*.- TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio de Acta 162 del Libro de Requerimientos cincuenta y cuatro (54).- Conste: Documento certificado en Foja de Actuación Notarial Serie F00337402.- Hago constar que el presente se otorga en los términos del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/20 y Decisión Administrativa 467/20.-

NICOLAS PATRONI BERCOMEU
ESCRIBANO
MATRICULA 78

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COLEGIO DE ESCRIBANOS

F 00337402





CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN NUESTRO PODER

Intervino:

Fecha: 30 SEP 2021

Mg. Florencia Guida
Asistente de Banca Empresa
Banco de Tierra del Fuego
Ushuaia

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

GARCIA TRIAS MATIAS CUIT: ***23-27553216-9***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	03-2018
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2018
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	09-2010
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*492290 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.*	Mes de inicio: *01/2019*
Secundaria(s):	*702099 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.*	Mes de inicio: *01/2019*
	731009 (F-883) SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.	Mes de inicio: *03/2022*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

DE LAS ROCAS 3319 - BARRIO : BAHIA CAUQUEN
USHUAIA
9410-TIERRA DEL FUEGO

Vigencia de la presente constancia: ***14-09-2022*** a ***14-10-2022*** Hora **09:43:24** Verificador **110295888439**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Apellido / Surname
GAUDIO

Nombre / Name
MARIANO GABRIEL

Sexo / Sex
M

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
C

Fecha de nacimiento / Date of birth
02 DIC/ DEC 1971

Fecha de expedición / Date of issue
01 DIC/ DEC 2020

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Fecha de vencimiento / Date of expiry
01 DIC/ DEC 2035

Documento / Document
22.507.164

Trámite Nº / Of. ident.
00642372721
7542


DOMICILIO: DE LAS ROCAS 3413 - USHUAIA - USHUAIA -
TIERRA DEL FUEGO
LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES

Dr Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

PULGAR

CUIL 20-22507164-1

IDARG22507164<1<<<<<<<<<<<<<<<
7112029M3512012ARG<<<<<<<<<<<2
GAUDIO<<MARIANO<GABRIEL<<<<<<<

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN NUESTRO PODER
Intervino:
Fecha: 30 SEP 2021

Mia. Florencia Guida
Asistente de Banca Empresa
Banco de Tierra del Fuego
Ushuaia

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

GAUDIO MARIANO GABRIEL CUIT: ***20-22507164-1***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	03-1999
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	03-1999
IVA	03-1999
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-2001

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*477290 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*477190 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
	477150 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE CUERO	Mes de inicio: *11/2013*
	477220 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO	Mes de inicio: *11/2013*
	477210 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES	Mes de inicio: *11/2013*
	477430 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA	Mes de inicio: *03/2022*
	477320 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA	Mes de inicio: *03/2022*
	731009 (F-883) SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.	Mes de inicio: *03/2022*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SAN MARTIN 719
USHUAIA
9410-TIERRA DEL FUEGO

Vigencia de la presente constancia: ***14-09-2022*** a ***14-10-2022*** Hora **09:44:11** Verificador **107245427996**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.